



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO mediante el cual se abrogan el acuerdo para la ubicación y características constructivas para las estaciones de servicios o gasolineras en el Estado de Baja California Sur.-----3

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG113-ABRIL-2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la solicitud de sustitución de las formulas que integran los distritos 15 y 16 presentadas por el Partido Politico Movimiento Ciudadano en Baja California Sur, para contender en el proceso electoral 2020-2021.-----5

CIUDADANOS Y CIUDADANOS designados para integrar los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el proceso local electoral 2020-2021.-----8

IEEBCS-CG116-ABRIL-2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se aprueba la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas cantidades de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para las elecciones a la gobernatura del estado, diputaciones locales e integrantes de ayuntamiento, así como la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para la elección a la gobernatura de las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero, en las modalidades postal y electrónico por internet que se utilizarán en el proceso electoral 2020-2021.-----9

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Acuerdo por el que se aprueba el Manual de Identidad Gráfica Institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Baja California Sur.-----21



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;

CONSIDERANDO

El 20 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en el que su artículo Décimo Noveno Transitorio, se establece como mandato al H. Congreso de la Unión, realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente y Recursos Materiales, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar, en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos y emisiones contaminantes.

A partir de la entrada en vigor de esta reforma, la regulación de carácter general y específica, de las estaciones de servicio de fin específico y asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, dejó de ser competencia de los gobiernos de las entidades federativas, por corresponder la atribución legal a la Federación, por conducto de las autoridades competentes.

De igual manera, en términos del artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de agosto de 2014, la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que, en consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y seguridad operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria , así como aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

Acorde al artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.

Que el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, dispone que una de las finalidades de las normas oficiales mexicanas, es la de establecer las características y especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones comerciales y de servicios para fines ecológicos y de seguridad, particularmente cuando sean peligrosos.

Que en tal virtud, el día 3 de diciembre de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina.

Que de conformidad con el artículo 48, primer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el día 23 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 1 de julio de 2016, la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, Diseño, construcción,



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estaciones de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina para consulta pública.

Por las consideraciones expresadas anteriormente y en uso de mis facultades; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE ABROGAN EL ACUERDO PARA LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO 20, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2007; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO PARA LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS PARA ESTACIONES DE SERVICIO O GASOLINERAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 60, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010.

PRIMERO.- Se abrogan el Acuerdo para la Ubicación y Características Constructivas para las Estaciones de Servicio o Gasolineras en el Estado de Baja California Sur, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 20, de fecha 20 de mayo de 2007; y el Acuerdo mediante el cual se reforma el Acuerdo para la Ubicación y Características Constructivas para Estaciones de Servicio o Gasolineras en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial número 60, de fecha 20 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- Para la construcción, diseño, operación y mantenimiento de estaciones de servicios para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, los particulares deberán observar y cumplir lo que establezca la o las Normas Oficiales Mexicanas que se emitan para tal efecto.

TERCERO.- Los Ayuntamientos, deberán modificar su normativa interna, en cuanto a lo que se establece en el presente decreto.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 13 días de mes de abril de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del gobernador Carlos Mendoza Davis. La firma es fluida y se extiende horizontalmente a la izquierda.

CARLOS MENDOZA DAVIS

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del secretario general de gobierno Álvaro de la Peña Angulo. La firma es fluida y se extiende horizontalmente a la izquierda.

ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG113-ABRIL-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LAS FÓRMULAS QUE INTEGRAN LOS DISTRITOS 15 Y 16 PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO EN BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTENDER EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

CAC:	Carta de Aceptación de la Candidatura
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
MNG:	Manifestación del Partido Político
MPV:	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo publico
NABCS	Nueva Alianza Baja California Sur
Reglamento de Registro:	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular
VFSE3/3:	Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad de Cumplir con el 3 de 3
VPCMRG:	Manifestación Bajo Protesta de decir verdad de no tener Condena por Violencia Política contra la Mujeres en Razón de Género

1.- Antecedentes

1.1. Periodo de solicitud de registro de candidaturas. Del 24 al 31 de marzo de 2021¹, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Plan y el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021, aprobado mediante acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020 por el Consejo General.

1.2. Sesión especial. El 3 de abril, el Consejo General, así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo las respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar a las candidaturas procedentes y pronunciarse respecto de las que no cumplieron con los requisitos. Así, el Consejo Distrital Electoral 15 aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE15-012-ABRIL-2021 mediante el cual otorgó el registro de Diputados por el principio de Mayoría Relativa de Movimiento Ciudadano compuesta por los ciudadanos Isaías Asnel Osuna Barrera y Ricardo Serna Martínez, propietario y suplente, respectivamente, para el proceso comicial en curso.

1.3. Acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-16-11-ABRIL-2021. El 3 de abril, el Consejo Distrital Electoral 16, mediante acuerdo anteriormente señalado, aprobó la solicitud de registro de la fórmula de diputados de mayoría relativa del Distrito Electoral 16 integrada por los ciudadanos Alan Jesús Castillo Flores y Oliver Adán Cárdenas Hernández, propietario y suplente, del partido político Movimiento Ciudadano para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.4. Acuerdo IEEBCS-CG095-ABRIL-2021². El 9 de abril, el Consejo General, aprobó mediante acuerdo anteriormente señalado, el cumplimiento al principio de paridad de género y acciones afirmativas en las candidaturas por parte de los partidos políticos en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.5. Acuerdo IEEBCS-CG102-ABRIL-2021³. El 15 de abril, el Consejo General, aprobó mediante acuerdo anteriormente señalado, el cumplimiento al punto séptimo del acuerdo IEEBCS-CG095-ABRIL-2021, por que se registran las candidaturas a Diputaciones al H. Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, así como de las planillas para Ayuntamientos del Estado presentadas por los partidos políticos con registro vigente, con el fin de participar en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.6. Revocación de nombramiento. El 17 de abril, mediante oficio CON/094/2021, signado por el ciudadano Clemente Castañeda Hoefflich, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, respectivamente, presentó ante la Presidencia⁴ de este Instituto revocación de las facultades del ciudadano Ernesto Manuel Altamirano Solano como Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Baja California Sur.

1.7. Presentación de solicitud de sustitución. El 17 de abril, mediante oficio CON/095/2021, signado por el ciudadano Clemente Castañeda Hoefflich, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, respectivamente, presentó ante la Presidencia⁵ de este Instituto solicitud de sustitución de lo siguiente:

1. Distrito Electoral 15: integrada por los ciudadanos Isaías Asnel Osuna Barrera (propietario) y Ricardo Serna Martínez (suplente), por la fórmula integrada por las ciudadanas Olga Orozco Armenta (propietaria) y Jessica Yesenia Moreira (suplente) para que sean estas últimas quienes compitan por el referido Distrito Electoral el próximo 06 de junio de 2021.

2. Distrito Electoral 16: integrada actualmente por Minerva Vélez Moncada (propietaria) y Esmeralda Elizabeth García Hiraes (suplente), por la fórmula integrada por los ciudadanos Alan Jesús Castillo Flores (propietario) y Oliver Adán Cárdenas (suplente), para que sean estos últimos quienes compitan por el referido Distrito el próximo 06 de junio.

1.8. Requerimiento. El 20 de abril, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0061-2021, se le requirió a Movimiento Ciudadano, por conducto de su Representante, asimismo, mediante correo electrónico IEEBCS-DEPPP-C0425-2021, se hizo del conocimiento al Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, para que presentará, o en su caso, manifestará lo que a su derecho conviniera respecto a las omisiones recaídas a su solicitud de sustitución señalada en el párrafo que antecede.

1.9. Manifestaciones al requerimiento. El 22 de abril, mediante escrito recibido en oficialía de partes de este Instituto, se recibió escrito signado por el ciudadano Ernesto Manuel Altamirano Solano, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Baja California Sur de Movimiento Ciudadano, mediante el cual solicita el desistimiento del oficio CON/095/2021, emitido por la Coordinación Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.

¹ En adelante todas las fechas corresponden a 2021, salvo mención expresa.

² Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG095-ABRIL-2021.pdf>

³ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG102-ABRIL-2021.pdf>

⁴ Mediante correo electrónico clemente.castañeda@movimientociudadano.mx dirigido a rebeca.barrera@ieebcs.org.mx

⁵ Mediante correo electrónico clemente.castañeda@movimientociudadano.mx dirigido a rebeca.barrera@ieebcs.org.mx



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

2.- Considerando.

2.1. Competencia.

El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, en virtud de que es el órgano superior de dirección del Instituto y se encuentra facultado para recibir las solicitudes de sustitución de candidaturas de los partidos políticos, ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXIV y 110 de la Ley Electoral y 49 del Reglamento de Registro.

2.2. Cuestiones preliminares.

En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones y miembros de Ayuntamientos de esta entidad, en el periodo comprendido del 24 al 31 de marzo⁶, asimismo, atendiendo lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG289/2020 emitida por el Consejo General del INE.

Con base en lo anterior, el 3 de abril, en sesión especial, el Consejo Distrital Electoral 15 otorgó mediante acuerdo ACU-IEEBCS-CDE15-012-ABRIL-2021 el registro como candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa de Movimiento Ciudadano a la fórmula compuesta por los ciudadanos Isaías Asnel Osuna Barrera y Ricardo Serna Martínez, en su calidad de propietario y suplente, respectivamente, para el proceso comicial en curso.

A su vez, el 3 de abril, en sesión especial, el Consejo Distrital Electoral 16 otorgó mediante acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-16-11-ABRIL-2021 el registro como candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa de Movimiento Ciudadano a la fórmula compuesta por los ciudadanos Alan Jesús Castillo Flores y Oliver Adán Cárdenas Hernández, en su calidad de propietario y suplente, respectivamente, para contender en el presente Proceso Electoral en curso.

De conformidad con lo anterior, se advierte, que las fórmulas a los Distritos Electorales 15 y 16 compuestas por los ciudadanos mencionados en los párrafos que anteceden quedaron firmes para contender por Movimiento Ciudadano en los comicios en curso.

Ahora bien, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEEBCS-CG095-ABRIL-2021, aprobó el seguimiento al cumplimiento al principio constitucional de paridad de género y acciones afirmativas en las candidaturas por parte de los partidos políticos en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

En dicho acuerdo, se estableció que el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con dicho principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

También, se precisó que, la observancia de la paridad de género constituye en mandato constitucional, y de su cumplimiento deberá ser en dos vertientes, por un lado, la facultad de la autoridad electoral de vigilar y requerir de ser necesario para su cumplimiento, y por otro, la obligatoriedad constitucional de los partidos políticos de acatar lo establecido emitiendo criterios paritarios desde sus procesos internos, en aras de trascender a postulaciones igualitarias.

En ese sentido, dada la verificación de la paridad de las solicitudes de registro presentadas por Movimiento Ciudadano, se advirtió que los registros del citado partido no cumplían con la paridad, por lo que, a efectos de garantizar la paridad de género y que ésta trascendiera en la integración de los órganos de representación popular, se exhortó a que el partido político realizara una rectificación dentro de las postulaciones realizadas, con el fin de cumplir con la integración paritaria, en ese sentido, se requirió al instituto político a efecto de que realizaran los ajustes necesarios en la conformación de las fórmulas al interior de los bloques medio y alto, a efecto de que cumplieran un igual número de mujeres y hombres en aras de materializar el principio constitucional de Paridad de Género.

Dado lo anterior, mediante acuerdo IEEBCS-CG102-ABRIL-2021, el Consejo General se pronunció respecto al cumplimiento al punto séptimo del acuerdo IEEBCS-CG095-ABRIL-2021, por el que se registraron las candidaturas a diputaciones al H. Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, así como de las planillas para ayuntamientos presentadas por los partidos políticos en la entidad, para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

Del acuerdo se advierte que, Movimiento Ciudadano trató de realizar un ajuste en lo que concierne al Distrito 16, con una nueva fórmula presentada por las ciudadanas Minerva Vélez Monarca y Esmeralda Elizabeth García Hirales, propietaria y suplente.

Es decir, presentaron una fórmula más de personas afromexicanas para el Distrito 16, misma que cumplía con los requisitos para la acción, sin embargo, no medio renuncia ni ratificación de la fórmula que ya se encontraba integrada, por los ciudadanos Alan Jesús Castillo Flores, propietario y Oliver Adán Cárdenas Hernández, suplente, en consecuencia, la fórmula presentada por las ciudadanas Minerva Vélez Moncada, propietaria y Esmeralda Elizabeth García Hirales, suplente, no procedió.

A su vez, en el punto resolutivo sexto se acordó lo siguiente:

SEXTO.- Derivado del análisis vertido en los considerandos 2.2 y 2.3 respecto del partido **Movimiento Ciudadano** en cumplimiento a lo requerido por este Consejo General en el Punto Séptimo del Acuerdo IEEBCS-CG095-ABRIL-2021, dicho partido incumple con la acción afirmativa de personas de diversidad sexual en Ayuntamientos y de personas afromexicanas en Diputaciones, por tanto hágase lo conducente para la emisión de una Amonestación Pública, así como dar vista a la Dirección de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral para los efectos legales procedentes.

En ese sentido, quedaron firmes las fórmulas primigenias de los Distritos Electorales 15 y 16, aprobadas por los Consejos Distritales Electorales, mediante acuerdos señalados en los puntos de antecedentes 1.2 y 1.3 del presente documento.

2.2.1 Actos de Movimiento Ciudadano

El 17 de abril, mediante oficio CON/094/2021, signado por el ciudadano Clemente Castañeda Hoeflich, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, respectivamente, presentó ante la Presidencia⁷ de este Instituto revocación de las facultades conferidas al ciudadano Ernesto Manuel Altamirano Solano como Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Baja California Sur, como lo son suscribir, desahogar u ordenar las sustituciones de candidaturas a cargos de elección popular correspondientes al Proceso Local 2020-2021.

⁶ En términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; y 5 del Reglamento de Registro.

⁷ Mediante correo electrónico clemente.castañeda@movimientociudadano.mx dirigido a rebeca.barrera@ieebcs.org.mx



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Asimismo, de la lectura íntegra de dicho oficio, se señaló también que dichas atribuciones quedarían exclusivamente conferidas a la Comisión Operativa Nacional a través de su Coordinador, lo anterior, de conformidad con el artículo 21, numeral 6 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, así como a la Base VIGÉSIMA de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Personas Candidatas Postuladas por Movimiento Ciudadano a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el Estado de Baja California Sur.

Por su parte, el mismo 17 de abril, se recibió ante la Presidencia de este Instituto, oficio CON95/2021, dirigido a la maestra Rebeca Barrera Amador, mediante la cual se realiza solicitud de sustitución de candidaturas en cumplimiento a la paridad de género.

Dicho oficio señala que, Movimiento Ciudadano a través del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, plantea modificaciones en la integración de los distritos electorales 15 y 16, no obstante, del análisis del oficio referido, así como lo establecido por esta autoridad electoral mediante acuerdos emitidos tanto del Consejo Distrital Electoral 16 y Consejo General, se advierte que, dicho instituto político viene solicitando la sustitución de la fórmula que integra el distrito electoral 16, no obstante, los ciudadanos que integran dicha fórmula se encuentran firmes y acreditada su solicitud de registro para contender el Proceso Local Electoral 2020-2021.

En ese sentido, la DEPPP, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0061-2021, requirió por medio de su Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, así como por correo electrónico⁸ al Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, diversa documentación concerniente a la solicitud de sustitución de la fórmula 15, para que en el término de 48 horas contadas a partir de la debida notificación presentarán la documentación o realizarán manifestación alguna respecto a lo solicitado.

No obstante lo anterior, y una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado, se recibió en oficialía de partes de este Instituto a las 19 horas con 15 minutos del día 22 de abril del presente año, escrito signado por el ciudadano Ernesto Manuel Altamirano Solano, a efecto de dar contestación al requerimiento realizado mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0061-2021, de las cuales se advierten distintas manifestaciones, resaltando lo siguiente:

(...)

"hacemos del conocimiento que no encontramos a la espera del resolutive de un proceso JDP y un recurso de apelación promovidos con el objetivo de dar cumplimiento a la equidad, paridad y competitividad para la participación de la mujer en la vida electoral. Por consecuencia solicitamos el desistimiento del oficio CON/95/2021, emitido por la Coordinación Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano".

De lo anterior, se advierte que, el ciudadano Ernesto Manuel Altamirano Solano realiza distintas manifestaciones, no obstante, como se señaló en el punto de antecedentes 1.6, la Coordinación Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, revocó las facultades del ciudadano anteriormente señalado, dejando sin efecto el nombramiento otorgado al mismo.

En ese sentido, de las constancias que obran dentro del expediente, se advierte la omisión del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de dicho partido a dar contestación al requerimiento efectuado por la DEPPP mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0061-2021.

Por lo tanto al no existir las constancias necesarias para que esta autoridad pueda verificar la legalidad de la solicitud concerniente a la solicitud de sustituciones de la fórmula ya señalada, así como los actos que conllevan al instituto político a dar certeza y certidumbre de la solicitud planteada, ya que como lo establece el Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos de este Instituto, se tienen que cumplimentar una serie de requisitos para que en su caso procedan dichas sustituciones; en consecuencia, se tiene por no presentada la solicitud de sustitución de las fórmulas de los Distritos Electorales 15 y 16, planteada ante este Instituto el 17 de abril del presente año, mediante oficio CON95/2021, signado por el ciudadano Clemente Castañeda Hoeflich, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.

Por lo antes expuesto, este Consejo General

3.- Acuerda:

Primero. Se tiene por no presentada la solicitud de sustitución de las fórmulas de los Distritos Electorales 15 y 16, planteada ante este Instituto el 17 de abril del presente año, mediante oficio CON95/2021, signado por el ciudadano Clemente Castañeda Hoeflich, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1, del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante este máximo órgano de dirección, a los integrantes de este Consejo General y por correo electrónico al ciudadano Clemente Castañeda Hoeflich, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 26 de abril de 2021, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canzales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General

⁸ clemente.castañeda@movimeintociudadano.mx



CIUDADANAS Y CIUDADANOS DESIGNADOS PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

ACUERDO DE DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO	CONSEJO
IEEBCS-CG114-ABRIL-2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021, DERIVADO DE LA QUINTA CONVOCATORIA ¹	Laura Elizabeth Calixto Núñez	Consejera Suplente	Consejo Municipal de Loreto
	Eduardo Marcos de la Cruz Castro Ibarra	Consejero Suplente	Consejo Distrital Electoral 2
	Concepción Evelia Guzmán Roa	Consejera Suplente	Consejo Distrital Electoral 13
	Marcela Malibe Montoya Domínguez	Consejera Suplente	Consejo Distrital Electoral 13
	Dalila López Rico	Consejera Suplente	Consejo Distrital Electoral 16

**El Secretario Ejecutivo del
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur**

Lic. Héctor Gómez González



SECRETARÍA EJECUTIVA

¹ Acuerdo disponible para consulta en: <https://ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG114-ABRIL-2021.pdf>



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG116-ABRIL-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADAPTACIÓN DE LOS DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CANTIDADES DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA ADAPTACIÓN DE LOS DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS PARA LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DE LAS Y LOS SUDCALIFORNIANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN LAS MODALIDADES POSTAL Y ELECTRÓNICO POR INTERNET QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral:	Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
DEOE del INE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
FU:	Formatos Únicos
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
JLE del INE:	Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Revisión y Validación:	Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021
OPL:	Organismo Público Local
PLE:	Proceso Local Electoral 2020-2021
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del INE
Sistema:	Sistema de documentación y materiales electorales para OPL
UNICOM:	Unidad Técnica de Servicios de informática del Instituto Nacional Electoral
Vo. Bo.:	Visto Bueno
Vocalía de Organización:	Vocalía de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur
VOTOMEX:	Voto de las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Adaptación:	Es la acción de integrar los elementos gráficos como el emblema del Instituto, de los partidos políticos locales, en su caso, así como elementos textuales correspondientes al fundamento legal, el proceso electoral de que se trate y particularidades que se necesiten para personalizar cada FU de la documentación, materiales electorales o especificaciones técnicas con base en lo dispuesto en el Manual de Diseño de los FU para las elecciones Locales.
Artes:	Bosquejo del diseño de los materiales electorales graficado en formato Corel Draw (programa de diseño gráfico)
Documentación Común:	Documentos del Catálogo de la documentación electoral que no corresponde a una elección en específico.
Documentación con emblemas:	Documentos del catálogo de la documentación electoral y que se identifican porque contienen emblemas de partidos políticos.
Documentación sin emblemas:	Documentos del catálogo de la documentación electoral y que se identifican porque no contienen emblemas de partidos políticos.
Especificaciones Técnicas:	Características necesarias para llevar a cabo la impresión y producción en su caso de los documentos y materiales electorales.
FU:	Diseños de la documentación electoral genéricos que contienen las especificaciones establecidas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.
Lineamientos:	Es la normatividad que regula el procedimiento de revisión/validación que fue objeto de modificación reciente en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones, utilizando como herramientas el <i>Sistema de documentación y materiales electorales para OPL</i> a lo largo del proceso de revisión/validación y el Manual de diseño de los FU para las elecciones locales y el Manual de diseño de los FU de los materiales electorales para las elecciones locales.
Visto Bueno:	Paso previo para la validación de los Formatos Únicos, por el cual se entiende que no existen más observaciones al respecto.

1. Antecedentes

- 1.1. **Publicación de reforma a la Constitución General.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto¹ que contiene la Reforma Constitucional en materia político electoral.
- 1.2. **Publicación de la LGIFE.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto² por el que se expidió la LGIFE.
- 1.3. **Reforma a la Constitución Local en materia político electoral.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173,³ mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Local.
- 1.4. **Publicación de la Ley Electoral.** El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto 2178⁴ por medio del cual se expidió la Ley Electoral.
- 1.5. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones.⁵

¹ Consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014² Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014³ Para consulta en: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490⁴ Consultable en: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2014/31.pdf⁵ Mediante acuerdo INE/CG661/2016. Consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/85996>



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129 4062

- 1.6. Políticas y Programas Generales del Instituto.** El 16 de febrero de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual estableció las políticas y programas a fin de establecer las bases generales del desarrollo institucional.⁶
- 1.7. Aprobación del anteproyecto de Presupuesto 2020.** El 12 de julio de 2019, el Consejo General aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2020, para actividades de periodo ordinario y de inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.⁷
- 1.8. Aprobación de Programas Anuales de Trabajo.** El 24 de marzo de 2020, en sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó los Programas Anuales de Trabajo de la Dirección de Organización y de la Comisión de Organización.⁸
- 1.9. Aprobación de Plan Integral de Trabajo.** El 19 de junio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en cuyo apartado 4.2.1 se establece el Diseño de modelos de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal.⁹
- 1.10. Aprobación de reformas al Reglamento de Elecciones.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó reformas al Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.¹⁰
- 1.11. Aprobación de las modalidades de voto postal y por Internet para residentes en el extranjero y los respectivos Lineamientos.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó la implementación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, bajo las modalidades postal y electrónica por Internet para los Procesos Electorales Locales 2020- 2021, así como los Lineamientos para la organización del voto de ambas modalidades.¹¹
- 1.12. Capacitación en materia del Sistema.** El 1 de septiembre de 2020, la Vocalía de Organización impartió un curso de capacitación por video conferencia al 1.52y de la ejecución de estas actividades en el uso y manejo del Sistema, en modo de prueba, y sobre la aplicación de los Lineamientos de Revisión y Validación,¹² entrando en operación dicho Sistema el 7 de septiembre del mismo año.
- 1.13. Aprobación de los modelos y la producción de los materiales electorales por el INE.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.¹³
- 1.14. Convenio de coordinación INE-IEEBCS.** En el mes de octubre de 2020, mediante firma electrónica,¹⁴ el INE y el Instituto celebraron Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación y definir la ejecución de las tareas inherentes a la organización del Proceso Local Electoral 2020-2021 en esta entidad federativa.
- 1.15. Aprobación de los FU de la documentación electoral con emblemas por parte del INE.** El 29 de octubre de 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó los FU de la documentación Electoral con emblemas a utilizarse por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Local Electoral 2020-2021.¹⁵
- 1.16. Notificación de la habilitación de repositorio de documentación con emblemas y calendario para atención.** El 2 de noviembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto¹⁶ remitió a la Dirección de Organización la notificación enviada por la Coordinadora de Materiales Electorales del INE sobre la habilitación del repositorio con los FU de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, así como el nuevo calendario ajustado a nuevos plazos.¹⁷
- 1.17. Primer periodo de adaptación de los FU de la documentación con emblemas.** Del 3 al 6 de noviembre de 2020, el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas dio inicio con la adaptación de los FU de la documentación con emblemas.
- 1.18. Aprobación del diseño y la impresión de la documentación electoral con emblemas por el INE.** El 6 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.¹⁸
- 1.19. Plan y Calendario Integral.** El 17 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.¹⁹
- 1.20. Segundo periodo de adaptación de los FU de la documentación con emblemas.** Del 18 de noviembre al 3 de diciembre de 2020, el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas continuó con la tarea de adaptación de los FU de la documentación con emblemas.
- 1.21. Inicio del PLE.** El 1 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral 2020-2021, en esta entidad.
- 1.22. Carga de la documentación electoral con emblemas en el Sistema.** El 3 y 4 de diciembre de 2020, la Diseñadora de Documentación y Materiales Electorales y la Encargada de Despacho de Técnica de Organización Electoral, adscritas a la Dirección de Organización, responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas hicieron la carga en el Sistema de la misma,²⁰ así como su remisión impresa a la JLE.²¹
- 1.23. Notificación acuerdo sobre la cantidad de boletas en casillas especiales.** El 17 de diciembre la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización²² el acuerdo aprobado por el Consejo General del INE, *por el cual determina el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2020-2021.*²³

⁶ Acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017. Disponible en https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU671.pdf

⁷ Mediante acuerdo IEEBCS-CG027-JULIO-2019 visible en <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG027-JULIO-2019.pdf>

⁸ Consultables en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/PROGRAMA ANUAL TRABAJO DEOE 2020.pdf?nocache=1610307092005>
<https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/PROGRAMA ANUAL TRABAJO COE 2020.pdf?nocache=1610307092005>

⁹ Mediante acuerdo INE/CG152/2020 consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114144>

¹⁰ Mediante acuerdo INE/CG164/2020

¹¹ Mediante acuerdo INE/CG234/2020. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114452>

¹² De conformidad con el calendario propuesto por la DEOE del INE, mediante oficio INE/DEOE/0558/2020.

¹³ Mediante acuerdo INE/CG254/2020

¹⁴ De conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma electrónica Avanzada en el INE.

¹⁵ Mediante acuerdo INE/CCOE005/2020

¹⁶ Mediante correo Electrónico [IEEBCS-C02120-2020].

¹⁷ Por medio del Sistema de Vinculación con los OPL, identificada con el folio número BCS/2020/1134/00250.

¹⁸ Mediante acuerdo INE/CG561/2020

¹⁹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020.

²⁰ De conformidad con lo establecido en el apartado IV.7 de los Lineamientos.

²¹ Mediante oficio IEEBCS-DEOE-0014-2020.

²² Mediante oficio [IEEBCS-SE-C3128-2020].

²³ Mediante acuerdo INE/CG680/2020.



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

- 1.24. Notificación de primeras observaciones por el Sistema.** El 18 de diciembre de 2020, el Sistema notificó a la Dirección de Organización las observaciones derivadas de la primera revisión realizada por la JLE del INE a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas adaptada.²⁴
- 1.25. Reporte de fallas en el Sistema.** El 18 de diciembre de 2020, al recibirse la notificación referida en el antecedente anterior, se presentaron fallas para ingresar a dicho Sistema, las cuales quedaron resueltas el 2 de enero de 2021.²⁵
- 1.26. Notificación de ajustes en el calendario de validación de la documentación y materiales electorales.** El 22 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección de Organización²⁶ oficio de la DEOE del INE mediante el cual se notificaron ajustes en el calendario de validación de los FU de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con y sin emblemas y materiales electorales.²⁷
- 1.27. Validación de la documentación sin emblemas y materiales electorales.** El 30 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección de Organización²⁸ el oficio por medio del cual la DEOE del INE notificó la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales presentados por el Instituto, en virtud de haber sido atendidas todas las observaciones, en términos de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, señalando la procedencia para su aprobación por el Consejo General.
- 1.28. Aprobación de la fusión de Comisiones.** El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó la fusión de las Comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Local Electoral 2020-2021.²⁹
- 1.29. Aprobación del sobre voto y su instructivo para votar desde el extranjero.** El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó los Modelos del Sobre-Voto y del Instructivo para votar desde el extranjero, los cuales integrarán el Paquete Electoral Postal que será enviado a los sudcalifornianos residentes en el extranjero que decidan ejercer su voto por la vía postal para la elección a la Gobernatura, en el Proceso Local Electoral 2020-2021.³⁰
- 1.30. Atención de las observaciones derivado de la primera revisión.** Entre el 4 y el 6 de enero de 2021, el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas atendió las observaciones realizadas por la JLE del INE.
- 1.31. Segunda revisión de los FU de la documentación con emblemas.** Del 6 enero al 22 de febrero de 2021, la JLE del INE realizó la segunda revisión de la documentación con emblemas.
- 1.32. Aprobación de los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación sin emblemas y materiales electorales.** El 22 de enero de 2021, el Consejo General aprobó los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación sin emblemas y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021.³¹
- 1.33. Notificación de los FU de la Documentación de la elección para la Gobernatura VOTOMEX por Internet.** El 31 de enero de 2021 la DEOE del INE notificó los FU de la Documentación de la elección para la Gobernatura VOTOMEX electrónico por Internet.³²
- 1.34. Notificación de cambios en documentación de VOTOMEX.** El 4 de febrero de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización modificaciones realizadas a los FU de la documentación electoral del VOTOMEX,³³ a fin de que se personalicen, se carguen al sistema y puedan revisarse y, en su caso, validarse, a solicitud de la DEOE del INE.³⁴
- 1.35. Notificación de listado de documentación para simulacros y prácticas de VOTOMEX.** El 8 de febrero de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización³⁵ los requerimientos de documentación para simulacros del VOTOMEX a solicitud de la Coordinación de Capacitación Electoral del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE.³⁶
- 1.36. Notificación del momento para la realización de las observaciones a los FU correspondientes al VOTOMEX.** El día 9 de febrero de 2021 la Vocalía de Organización notificó a la Dirección de Organización³⁷ que, derivado de la personalización de los FU del voto en el extranjero, las observaciones a la totalidad de los FU con emblemas se realizarán una vez que cargados los documentos de VOTOMEX al Sistema.
- 1.37. Adaptación de los FU con emblemas de la documentación VOTOMEX.** Durante el periodo del 1 al 15 de febrero de 2021, el personal responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas de la Dirección de Organización realizó la adaptación de diseños y especificaciones técnicas de los FU con emblemas correspondientes a la elección para la Gobernatura VOTOMEX en la vía postal.
- 1.38. Revisión de la documentación VOTOMEX.** Del 16 al 21 de febrero de 2021, la JLE del INE realizó la revisión de la documentación de la elección para la Gobernatura VOTOMEX por la vía postal.
- 1.39. Notificación de observaciones.** El día 23 de febrero de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización³⁸ las observaciones realizadas a la documentación con emblemas por la Vocalía de Organización, así como la conclusión de su revisión, informando que se encuentran disponibles para su atención en el sistema.³⁹
- 1.40. Atención a las segundas observaciones.** Del 23 al 27 de febrero de 2021, el personal responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas de la Dirección de Organización atendió las observaciones derivadas de las segundas observaciones realizadas por la Vocalía de Organización respecto de la documentación con emblemas.
- 1.41. Capacitación para la adaptación de la documentación con emblemas VOTOMEX electrónico por internet.** El 26 de febrero de 2021, la DEOE y la UNICOM del INE impartieron una capacitación sobre la adaptación de los FU de la documentación con emblemas de la elección a la Gobernatura VOTOMEX electrónico por Internet, en la cual participó el personal responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas de la Dirección de Organización.

²⁴ Conforme a lo establecido en el apartado IV.7 de los Lineamientos.

²⁵ Mediante correo electrónico [IEEBCS-DEOE-C0478-2020]

²⁶ Mediante correo Electrónico [IEEBCS-SE-C3219-2020].

²⁷ Mediante oficio INE/DEOE/1039/2020.

²⁸ Mediante correo [IEEBCS-SE-C3324-2020].

²⁹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG139-DICIEMBRE-2020.

³⁰ Mediante acuerdo IEEBCS-CG140-DICIEMBRE-2020.

³¹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG016-ENERO-2021.

³² Mediante oficio INE/DEOE/0100/2021

³³ Mediante correo [IEEBCS-SE-C0521-2021]

³⁴ Mediante oficio INE/DEOE/0104/2021.

³⁵ Mediante correo [IEEBCS-SE-C0581-2021]

³⁶ Mediante folio BCS/2021/053/00103 del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

³⁷ Mediante correo sin número de fecha 9 de febrero de 2021

³⁸ Mediante correo [IEEBCS-SE-C0852-2021]

³⁹ Mediante oficio INE/BCS/JLE/VOE/022/2021.



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

1.42. Periodo de revisión y notificación de las observaciones a la documentación electoral con emblemas. Concluido el periodo de revisión del 28 de febrero al 12 de marzo de 2021, se notificó a la Dirección de Organización, a través del Sistema, las observaciones derivadas de la primera revisión de la documentación electoral por parte de la DEOE del INE.

1.43. Se notifican procedimientos para integrar y enviar el paquete VOTOMEX. El 2 de marzo de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización⁴⁰ el acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE sobre el *Procedimiento para la Integración y envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Locales 2020-2021* y el *Procedimiento para la Recepción, Registro, Clasificación y Resguardo del Sobre-Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021*.⁴¹

1.44. Adaptación de los FU de la documentación electoral con emblemas de la elección para la Gubernatura VOTOMEX electrónico por Internet. Los días 3 y 4 de marzo de 2021, el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas realizó la adaptación de los FU de la documentación con emblemas de la elección para la Gubernatura VOTOMEX por Internet.

1.45. Atención a las primeras observaciones a la documentación con emblemas. Durante el periodo del 13 al 18 de marzo de 2021, el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas atendió las primeras observaciones a la documentación electoral con emblemas realizadas por la DEOE del INE.

1.46. Periodo de revisión y notificación de las segundas observaciones a la documentación electoral con emblemas. Concluido el periodo de revisión, el 20 de marzo de 2021, se notificó a la Dirección de Organización, a través del Sistema, las observaciones derivadas de la segunda revisión de la documentación con emblemas por parte de la DEOE del INE.

1.47. Atención de las segundas observaciones a la documentación con emblemas. Durante el periodo del 20 al 24 de marzo de 2021, el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas atendió las segundas observaciones a la documentación electoral con emblemas realizadas por la DEOE del INE.

1.48. Notificación de solicitudes de inscripción en el Listado Nominal de Electorales Residentes en el Extranjero. El 23 de marzo de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización los nominativos de 46 solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) de ciudadanas y ciudadanos del Estado de Baja California Sur con la finalidad de que puedan considerarlos para la preparación de la documentación y materiales electorales, en la modalidad postal, para el ejercicio de su voto en los comicios locales a celebrarse el 6 de junio de 2021, remitidos por la Dirección del Registro Federal de Electores del INE.⁴²

1.49. Solicitud de homologación con la incorporación del gentilicio Sudcalifornianos en la documentación VOTOMEX. El día 25 de marzo de 2021 la Dirección de Organización solicitó a la DEOE del INE la homologación en la documentación sin emblemas, previamente validada, correspondiente a VOTOMEX, de la incorporación del gentilicio de "Voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero" en lugar de Mexicanas y Mexicanos, mismo que fue validado en la misma fecha por la DEOE del INE.⁴³

1.50. Notificación del Vo. Bo. de la DEOE del INE a través del Sistema. El 25 de marzo de 2021 el INE notificó a la Dirección de Organización, a través del Sistema, el Vo. Bo. a la documentación común con emblemas, documentación con emblemas de las elecciones para la Gubernatura, para las diputaciones, para Integrantes de Ayuntamiento y de la elección para la Gubernatura VOTOMEX en la modalidad postal.

1.51. Solicitud de incorporación en el sistema para validación del documento boleta doble para la elección de las Diputaciones Locales en Casilla Especial. El día 27 de marzo de 2021 la Vocalía de Organización solicitó al Departamento de Documentación Electoral de la DEOE del INE la incorporación en el Sistema de la boleta doble para la elección de las Diputaciones Locales en Casilla Especial, a fin de que se pudiese realizar la validación del documento en mención⁴⁴, activándose y cargándose en el sistema el día 29 de marzo de 2021.

1.52. Notificación de la validación por la DEOE del INE. El 30 de marzo de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización la validación emitida por la DEOE del INE⁴⁵ respecto de la documentación común con emblemas, documentación con emblemas de las elecciones para la Gubernatura, para las diputaciones, para Integrantes de Ayuntamiento y de la elección para la Gubernatura VOTOMEX en la modalidad postal.⁴⁶

1.53. Solicitud de consulta a Talleres Gráficos sobre código QR. El 30 de marzo de 2021 la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Presidencia del Instituto se realizara una consulta a Talleres Gráficos de México, a petición de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto, acerca de que si será esa empresa o este Instituto quien generará las imágenes de los códigos QR información, con base en nuestro catálogo de casillas.⁴⁷ El 30 de marzo de 2021, el Mtro. Ariel García Contreras, Director General de Talleres Gráficos de México dio respuesta a la Presidencia de este Instituto.⁴⁸

1.54. Revisión y observación de la boleta doble. El 31 de marzo de 2021 la DEOE del INE realizó la revisión de la boleta doble, generando observaciones en el Sistema que fueron atendidas el día 1 de abril de 2021 por el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.

1.55. Solicitud de atención a observaciones al emblema de la candidatura común. El 2 de abril de 2021 la Dirección de Organización solicitó apoyo a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con carácter de urgente, para que por su conducto se remitiera a quien corresponda la atención a las observaciones realizadas por el INE al emblema de la candidatura común,⁴⁹ la cual fue remitida en misma fecha por la Secretaría Ejecutiva a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.⁵⁰

1.56. Aprobación del Programa Anual Trabajo de la Dirección de Organización. El 10 de abril de 2021 la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Organización.

1.57. Atención a observaciones a la boleta doble. El 12 de abril de 2021 el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas atendió y cargó en el Sistema las primeras observaciones a la adaptación de la boleta doble de Diputaciones Locales de casilla especial, realizadas por la DEOE del INE.

1.58. Solicitud de ampliación del plazo para entrega de paquete VOTOMEX. El 13 de abril de 2021 la Dirección de Organización solicitó a la Presidencia del Instituto se realizara consulta sobre ampliación del plazo de entrega del paquete VOTOMEX.⁵¹

⁴⁰ Mediante correo [IEEBCS-SE-C1015-2021].

⁴¹ Acuerdo INE/JGE39/2021 y sus anexos.

⁴² Mediante oficio INE/DERFE/0428/2021.

⁴³ Mediante escrito sin número.

⁴⁴ Solicitada por este Instituto en fecha 4 de diciembre de 2020, mediante oficio IEEBCS-PS-2017-2020.

⁴⁵ Mediante correo [IEEBCS-SE-C1639-2021]

⁴⁶ Mediante oficio INE/DEOE/0599/2021.

⁴⁷ Mediante correo [IEEBCS-SE-C1621-2021].

⁴⁸ Mediante oficio no. CC/196/2021.

⁴⁹ Mediante oficio [IEEBCS-DEOE-C0446-2021].

⁵⁰ Mediante el correo [IEEBCS-SE-C1752-2021].

⁵¹ Mediante oficio [IEEBCS-DEOE-C0515.2021].



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

- 1.59. Remisión de diseños de promocionales y especificaciones técnicas de sobre voto e instructivo para votar de VOTOMEX.** El 13 de abril la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral de este Instituto remitió a esta Dirección de Organización recomendaciones de especificaciones técnicas del sobre voto y del instructivo para votar desde extranjero en la modalidad postal, así como dos promocionales para agregarse a dicho sobre voto.⁵²
- 1.60. Aprobación del Programa Anual Trabajo de la Dirección de Organización.** El 15 de abril de 2021 la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Programa Anual de Trabajo de dicha Comisión.
- 1.61. Respuesta a solicitud de atención a observaciones al emblema de la candidatura común.** El 17 de abril de 2021 Secretaría Ejecutiva de este Instituto notificó a la Dirección de Organización la respuesta a la solicitud señalada en el antecedente 1.55.⁵³
- 1.62. Notificación de Acuerdo de la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y por internet de VOTOMEX.** El 17 de abril de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización⁵⁴ el acuerdo aprobado por el Consejo General del INE *por el que se aprueba la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el local único y en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.*⁵⁵
- 1.63. Respuesta a consulta de ampliación de plazo de entrega de paquete VOTOMEX.** El 18 de abril de 2021 la Coordinación de Vinculación con el INE de este Instituto notificó a la Dirección de Organización⁵⁶ la respuesta a la consulta sobre ampliación de plazo de entrega del paquete VOTOMEX, en la cual se determina viable dicha solicitud, estableciéndose como plazo máximo el 2 de mayo de 2021.⁵⁷
- 1.64. Solicitud de validación de constancias.** El 19 de abril de 2021 la Dirección de Organización realizó atenta solicitud de validación a la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales del INE de las constancias de mayoría y validez de cada una de las elecciones del presente PLE, así como la de asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.⁵⁸
- 1.65. Notificación del padrón electoral y listado nominal de electores del 10 de abril de 2021.** El 20 de abril de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a esta Dirección de Organización los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores Definitivos del Proceso Electoral Federal 2020-2021, actualizada al 10 de abril de 2021 y que incluye información de las y los residentes en el extranjero que han recibido su credencial para votar y lo que corresponde a la Lista Nominal.⁵⁹
- 1.66. Notificación del Vo. Bo. a la boleta doble.** El 21 de abril de 2021 la DEOE del INE notificó a la Dirección de Organización, a través del Sistema, el Vo. Bo. a la boleta doble de Diputaciones Locales de casilla especial.
- 1.67. Solicitud de validación de carteles.** El 22 de abril de 2021 la Dirección de Organización realizó atenta solicitud de validación a la Subdirección de Documentación y Materiales Electorales del INE de carteles de resultados de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.⁶⁰
- 1.68. Notificación del procedimiento para el registro de representantes para el escrutinio y cómputo del VOTOMEX.** El 23 de abril de 2021 la Secretaría Ejecutiva notificó a la Dirección de Organización⁶¹ el acuerdo de la Junta General Ejecutiva del INE, *por el que se aprueba el procedimiento para el registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para el escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.*⁶²
- 1.69. Recepción del acta circunstanciada de entrega de nominativos de VOTOMEX.** El 23 de abril de 2021, el asesor jurídico de la Secretaría Ejecutiva, investido de oficialía electoral, remitió a la Dirección de Organización el acta circunstancia que redactó y levantó el día 01 de abril de 2021, con motivo de la entrega por parte del Maestro Cesar Adonai Taylor Maldonado, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal del Voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero del Consejo General a la Maestra Hilda Cecilia Silva Bustamante, Encargada de Despacho de la Dirección de Organización, de los datos nominativos de solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el ejercicio del voto por vía postal, para la preparación de la documentación y material electoral que integrarán los paquetes electorales postales en virtud del PLE.
- 1.70. Aprobación de la propuesta.** El 25 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral aprobó la propuesta de la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas cantidades de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para las elecciones a la gubernatura del estado, diputaciones locales e integrantes de ayuntamiento, así como la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para la elección a la gubernatura de las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero, en las modalidades postal y electrónico por internet que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021; mediante acuerdo IEEBCS-CECCOE-0023-ABRIL-2021.
- 1.71. Remisión de información.** En fecha 26 de abril de 2021, la Dirección de Organización remitió por correo electrónico a las y los integrantes del Consejo General, una tabla que contiene la dotación para la producción de las boletas electorales calculada por cada elección y por cada candidatura, así como la distinción de los distritos en donde hay candidaturas independientes registradas, incorporando al cálculo una candidatura independiente adicional.

2. Considerandos

2.1. Competencia. Este Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el órgano superior de dirección, el cual tiene las atribuciones de aprobar los modelos de documentación con emblemas para después proceder a su impresión y producción, dictando los acuerdos necesarios que estime pertinentes para hacer efectivas las anteriores atribuciones; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 primer párrafo y 18 fracción XXIV, en relación con el 69, fracción I de la Ley Electoral; así como 156, inciso i), 160, numeral 1, inciso f) y 161 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.

2.2.- Disposiciones aplicables para la aprobación de los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación con emblemas que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021. Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.⁶³

⁵² Mediante oficio [IEEBCS-DEECCE-C270-2021].

⁵³ Mediante oficio [IEEBCS-SE-C2184-2021].

⁵⁴ Mediante correo [IEEBCS-SE-C2197-2021].

⁵⁵ Acuerdo INE/CG375/2021 y anexo, notificado mediante circular INE/UTVOPL/098/2021.

⁵⁶ Mediante oficio [IEEBCS-VINE-C0403-2021].

⁵⁷ Mediante oficio INE/DERFE/ST/0036/2021.

⁵⁸ Mediante correo [IEEBCS-DEOE-C0575-2021].

⁵⁹ Mediante correo [IEEBCS-SE-C2256-2021].

⁶⁰ Mediante correo [IEEBCS-DEOE-C0603-2021].

⁶¹ Mediante correo [IEEBCS-SE-C2298-2021].

⁶² Mediante acuerdo INE/JGE74/2021, notificado con la circular INE/UTVOPL/101/2021.

⁶³ Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracción I de la Ley Electoral.



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

En ese tenor, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, que tiene la atribución de aprobar los documentos y materiales electorales, dictando los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.⁶⁴

Cabe señalar que son derechos de las ciudadanas y ciudadanos votar en las elecciones y poder ser votadas y votados en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezcan las leyes de la materia para tal efecto, así como ejercer los cargos de elección popular para los que fueren electos.⁶⁵

En ese sentido, en nuestra entidad federativa en fecha 6 de junio de 2021 se llevará a cabo la elección de los cargos de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y de Integrantes de Ayuntamiento.

Por tanto, resulta indispensable proveer de la documentación y materiales electorales necesarios para el correcto funcionamiento de las casillas electorales que se instalarán durante la Jornada Electoral para la recepción del sufragio universal, libre, secreto y directo de las y los ciudadanos.

En lo relativo a la documentación electoral, se contempla a la denominada *sin emblemas y con emblemas* (de partidos políticos y candidaturas independientes), a utilizar dentro del territorio nacional, así como para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.⁶⁶

Aunado a lo anterior, el Reglamento de Elecciones contempla lo relativo a los materiales electorales, mismos que deberán diseñarse con la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del mismo, incluyendo los materiales para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.⁶⁷

Así, corresponde a la Dirección de Organización proveer lo necesario para la impresión de la documentación y materiales electorales, en términos de las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto apruebe el INE, utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción, empleando métodos que protejan al medio ambiente.⁶⁸

Para lo anterior, se debe de observar el procedimiento establecido en las secciones cuarta y séptima, del capítulo VIII del Reglamento de Elecciones y en los Lineamientos de Revisión y Validación.

2.3. De la validación de los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación con emblemas que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021. En fecha 27 de agosto de 2020, la Comisión de Organización Electoral del INE aprobó los Lineamientos de Revisión y Validación, que tienen como objetivo definir los detalles del nuevo procedimiento de revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales de los OPL, con el propósito de ofrecer un mecanismo más eficiente, funcional y certero con apoyo de las JLE.⁶⁹

Posteriormente, en fecha 29 de octubre de 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó los FU de la documentación electoral con emblemas a utilizarse por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

Habiéndose recibido la notificación de los FU de la documentación con emblemas,⁷⁰ la diseñadora de Documentación y Materiales Electorales y la Encargada de Despacho de Técnica de Organización Electoral, adscritas a la Dirección de Organización, responsables de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de dicha documentación y materiales electorales, se dieron a la tarea de realizar la adaptación⁷¹ de los FU de la documentación con emblemas contenida en la tabla 1 "Listado de Documentación con emblemas" para hacer su posterior carga en el sistema, en atención a lo establecido en los Lineamientos de Revisión y Validación y los Manuales de *diseño de los FU para las elecciones locales y de diseño de los FU de los materiales electorales para las elecciones locales*, así como su remisión impresa a la JLE del INE en físico, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.⁷²

Es así, que en fecha 18 de diciembre de 2020⁷³ el Sistema notificó a la Dirección de Organización las observaciones derivadas de la primera revisión realizada por la JLE del INE a los diseños de la documentación con emblemas, mismas que fueron atendidas del 4 al 6 de enero de 2021, realizando la carga correspondiente en el Sistema y remitiendo las muestras impresas a la JLE del INE el 6 de enero de 2021.

La JLE del INE procedió a realizar la segunda revisión de los FU de la documentación con emblemas, esto en el periodo del 6 de enero al 22 de febrero de 2021.

En fecha 9 de febrero de 2021, la Vocalía de Organización notificó que derivado de la personalización de los FU del voto en el extranjero, en la modalidad postal, las observaciones a la totalidad de los FU con emblemas se realizarán una vez que cargados los documentos de VOTOMEX al Sistema.⁷⁴

Por otra parte, el 16 de febrero se notificó a la Dirección de Organización que debía atender y adaptar en su caso la documentación correspondiente a la elección para la Gobernatura VOTOMEX electrónico por internet.⁷⁵

Para efecto de llevar a cabo la adaptación de la documentación con emblemas de VOTOMEX, en la modalidad electrónica por internet, el personal responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas recibió la capacitación sobre la adaptación de la referida documentación de la elección para la Gobernatura VOTOMEX, la cual fue impartida el día 26 de febrero por el personal del DEOE y de la UNICOM del INE.

Luego de la capacitación referida, el 3 de marzo de 2021 la UNICOM del INE remitió a la Dirección de Organización los archivos editables correspondientes a la documentación con emblemas de la elección para la Gobernatura VOTOMEX electrónico por Internet, el personal responsable procedió a la adaptación de los FU del 3 al 4 de marzo de 2021, misma que se encuentra en proceso de revisión y validación.

Ahora bien, por lo que respecta a la adaptación de los FU con emblemas correspondientes a la elección para la Gobernatura VOTOMEX por la vía postal, el personal responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas de la Dirección de Organización realizó la adaptación de los mismos del 1 al 15 de febrero de 2021.

Derivado de lo anterior, la JLE del INE realizó la revisión de la documentación señalada en el párrafo anterior, notificando a través del Sistema las observaciones recaídas a las mismas, las cuales fueron atendidas por el personal de la Dirección de Organización responsable de esta actividad del 23 al 27 de febrero de 2021.

⁶⁴ Artículos 160, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, 12, párrafo primero, 18, fracciones II, VI y XXIV de la Ley Electoral y 5, inciso b) del Reglamento Interior.

⁶⁵ Según lo disponen los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución General; 28, fracciones I y II, así como 29, fracciones IV y V de la Constitución Local.

⁶⁶ Artículos 150, inciso b) y 151 del Reglamento de Elecciones.

⁶⁷ Artículos 153 y 154 del Reglamento de Elecciones.

⁶⁸ Artículos 32, inciso a), fracción V y 104, numeral 1, inciso g) de la LGIPE; 10, fracción VII, 27, fracción II, inciso b) y 69, fracciones I y III de la Ley Electoral.

⁶⁹ Como se señaló en el antecedente 1.12 de este acuerdo.

⁷⁰ Como se señaló en el antecedente 1.16 de este acuerdo.

⁷¹ Como se señaló en los antecedentes 1.17 y 1.20 de este acuerdo.

⁷² En términos del antecedente 1.22 de este acuerdo,

⁷³ Como se señala en el antecedente 1.23 de este acuerdo.

⁷⁴ Como se señaló en el antecedente 1.33 de este acuerdo.

⁷⁵ En términos de lo señalado en el antecedente 1.32 de este acuerdo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Así, el día 23 de febrero de 2021 la Dirección de Organización recibió la notificación por la cual la Vocalía de Organización informó la conclusión de la segunda revisión de la documentación con emblemas correspondientes a esta Institución.⁷⁶

Habiendo concluido la carga de la totalidad de la documentación con emblemas en el Sistema, en fecha 12 de marzo de 2021, se recibieron observaciones a la misma mediante el Sistema, las cuales fueron atendidas por parte del personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de esta documentación del 13 al 18 de marzo de 2021.

A esta actualización de la documentación en el Sistema recae una segunda revisión por parte de la DEOE del INE, notificando observaciones a través del Sistema en fecha 20 de marzo, las cuales fueron atendidas del 20 al 24 de marzo.

En consecuencia, el 25 de marzo de 2021 la DEOE del INE, a través del Sistema, notificó los Vo. Bo. de la siguiente documentación: Documentación Común con emblemas, Documentación con emblemas de la elección para la Gobernatura, de la elección para las Diputaciones Locales, de la elección para el Ayuntamiento, y Documentación de la elección para la Gobernatura VOTOMEX con emblemas, modalidad postal.

Ahora bien, para la votación de la elección de Diputaciones Locales en casillas especiales se utiliza una boleta doble,⁷⁷ ya sea que al elector le corresponda votar por el diputado del distrito o en su caso le corresponda votar por las diputaciones por el Principio de Representación Proporcional. En ese sentido, la Vocalía de Organización solicitó al departamento de Documentación Electoral de la DEOE del INE la incorporación en el Sistema de dicha boleta para realizar el procedimiento de adaptación, revisión y validación,⁷⁸ quedando activada y cargándose en el Sistema el día 29 de marzo, recayendo una primera observación, misma que fue atendida y cargada en el Sistema el 1 de abril por el personal de la Dirección de Organización responsable de realizar las adaptaciones y personalización de los modelos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral.

Adicional a lo anterior, es oportuno mencionar que el Consejo General aprobó los modelos del Sobre-Voto y del Instructivo para votar desde el extranjero, los cuales integrarán el paquete electoral postal que será enviado a las y los Sudcalifornianos residentes en el extranjero que decidan ejercer su voto por la vía postal para la elección a la Gobernatura, en el Proceso Local Electoral 2020-2021, por lo que resulta relevante destacar que la Dirección de Organización al analizar los formatos únicos de la elección para la Gobernatura identificó que era necesario homologar la leyenda del voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en la documentación sin emblemas ya validada, o en todo caso presentar una solicitud de cambio y justificación.

En concordancia con lo señalado en el párrafo que antecede, la Dirección de Organización procedió a solicitar a la DEOE del INE la incorporación del gentilicio Sudcalifornianos en la documentación electoral de VOTOMEX, es decir la leyenda cambiaría de Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por Voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero, la cual fue aceptada.⁷⁹

Adicional a lo anterior, el 13 de abril la Dirección de Organización Electoral solicitó consulta al INE sobre la posibilidad de ampliar el plazo de entrega del paquete electoral postal de VOTOMEX, en virtud de que no se contaba con la información necesaria para su adaptación de la documentación con emblemas, ya que ésta no se había validado en su totalidad por el INE, el Consejo General de este Instituto no la había aprobado aún y la Dirección de Organización no contaba con la información oficial que aparecerá en la documentación electoral con emblemas que se usará el día de la Jornada Electoral.

En respuesta a la consulta referida en el párrafo que antecede, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE otorgó la ampliación del plazo para llevar a cabo la entrega del paquete electoral postal, con la documentación y boletas electorales establecidas en los Lineamientos respectivos para ser entregado a más tardar el 2 de mayo de 2021.

Asimismo, es importante señalar que el Reglamento de Elecciones prevé que las boletas electorales sean entregadas a los Consejos Municipales y Distritales Electorales de este Instituto, a más tardar quince días antes de fecha de la elección respectiva.⁸⁰

Por todo lo antes expuesto, resulta pertinente proponer la aprobación de los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación con emblemas que se utilizarán en el Proceso Local Electoral 2020-2021, y estar así en condiciones de poder someter al procedimiento de adjudicación que, para tal efecto se determine.⁸¹

2.4. De los modelos de documentación electoral con emblemas. En virtud de lo señalado con antelación, la documentación electoral con emblemas materia del presente acuerdo que se utilizará el Proceso Local Electoral 2020-2021 consiste en:

**TABLA 1. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS
DOCUMENTACIÓN COMÚN.**

1. Acta de la jornada electoral.
2. Hoja de incidentes.
3. Constancia de clausura de la casilla.
4. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.
5. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.
6. Cartel de resultados de la votación en la casilla.
7. Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
8. Cartel de resultados de la votación en casilla especial RP.
9. Cartel de resultados preliminares en el distrito.
10. Cartel de resultados preliminares en el distrito RP.
11. Cartel de resultados preliminares en el municipio.
12. Cartel de resultados de cómputo distrital.
13. Cartel de resultados de cómputo distrital RP.
14. Cartel de resultados de cómputo municipal.
15. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa directiva de Casilla.
16. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla especial.
17. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital.
18. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal.

⁷⁶ Mediante Oficio INE/BCS/JLE/VOE/022/2021.

⁷⁷ De conformidad con lo establecido en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, apartado A, numeral 1, inciso k).

⁷⁸ Conforme a lo señalado en el antecedente 1.51 de este acuerdo.

⁷⁹ De conformidad con lo señalado en el antecedente 1.49 del presente proveído.

⁸⁰ Artículo 176 del Reglamento de Elecciones.

⁸¹ Artículos 160, inciso y 164 del Reglamento de Elecciones y Anexo 4.1.



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

**TABLA 1. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS
GUBERNATURA.**

1. Boleta electoral de la elección para la Gubernatura.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Gubernatura.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para la Gubernatura.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para la Gubernatura.
5. Acta de cómputo distrital de la elección para la Gubernatura.
6. Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gubernatura.
7. Plantilla Braille de la elección para la Gubernatura.
8. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gubernatura.
9. Clasificador de votos de la elección para la Gubernatura.
10. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa de la elección para la Gubernatura.
11. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gubernatura.

DIPUTACIONES LOCALES.

1. Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
7. Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
8. Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
9. Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.
10. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
11. Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Locales.
12. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.

AYUNTAMIENTO.

1. Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección para el Ayuntamiento.
5. Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento.
6. Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento.
7. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.
8. Clasificador de votos de la elección para el Ayuntamiento.
9. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento.

TABLA 2. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA VOTOMEX POR INTERNET

1. Boleta de la elección para la Gubernatura
2. Acta de inicio del Periodo de Votación Elección 2021 Gubernatura.
3. Hoja de incidentes.
4. Hoja de incidentes del protocolo de apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet.
5. Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Modalidad Electrónica por Internet: Elección 2021 Gubernatura Baja California Sur.

TABLA 3. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA VOTOMEX VÍA POSTAL

1. Boleta de la elección para la Gubernatura
2. Acta de la Jornada y de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la elección para la Gubernatura.
3. Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección para la Gubernatura.
4. Hoja de incidentes.
5. Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo de entidad federativa entregada a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
6. Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa entregadas a las y los representantes generales de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
7. Cuadernillo para hacer las operaciones de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Gubernatura.
8. Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección para la Gubernatura.
9. Clasificador de votos de la elección para la Gubernatura.
10. Bolsa de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Gubernatura.
11. Bolsa para el acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.

Cabe señalar que los modelos de la documentación sin emblemas señaladas en las tablas 1 y 3 que anteceden, se detalla en el anexo 1 del presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo. En el mismo sentido es importante hacer notar que la documentación que se cita en la tabla 2 relativa a la documentación con emblemas de VOTOMEX en la modalidad electrónica por internet si bien es cierto ya no recibió observaciones, hasta el momento no ha sido validada de manera formal por el INE y tampoco se ha determinado la cantidad de ciudadanas y ciudadanos sudcalifornianos que ejercerán su sufragio desde el extranjero en esta modalidad.

Asimismo, cabe señalar que dichos modelos fueron aprobados por el INE en los términos que se señalan en el anexo respectivo y sufrirán adaptaciones relativas a la incorporación del emblema de la candidatura común conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, mismos que aparecerán en la documentación con emblemas para este PLE en un solo emblema.

De igual manera se adaptará en la documentación materia del presente acuerdo el emblema de las candidaturas independientes registradas para este PLE, una para la elección a la Gubernatura del Estado y tres para Diputaciones Locales, en los Distritos Electorales 3, 13 y 15, respectivamente.



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

Otro elemento que se adicionará de manera específica en cada modelo de Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla para este PLE será el código QR y la información de identidad de la casilla electoral prellenada en cada una de dichas actas, a fin de otorgar una mayor certeza en el procesamiento de la información que identifica la procedencia y pertenencia, la cual está contenida en el código y que facilitará que los operadores del Sistema de Cómputos Municipales y Distritales reduzca errores de captura en los datos relativos a las citada casillas.⁸²

Continuando con la consideración que antecede, cabe precisar que todos los elementos que se agregarán a la documentación electoral con emblemas para personalizar cada documento a la elección local, formas de alianza que se hayan convenido por las fuerzas políticas del estado y la información prellenada y el código QR, no modifican el modelo que, en su caso, se apruebe de dicha documentación, sino que es parte del procedimiento establecido en el Reglamento Elecciones y que permite garantizar la participación de las candidatas y candidatos en las elecciones.

2.5. Cálculo de las cantidades a producir de la documentación electoral con emblemas. Además del diseño y aprobación de la documentación electoral con emblemas materia del presente acuerdo, la definición de cantidades a producir se hará a partir de los siguientes insumos:

- Lista nominal de electores.
- Casillas Básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas. (Las cuales fueron aprobadas los días 16 y 25 de marzo de 2021 por los Consejos Distritales 01 y 02 del INE en la entidad.)⁸³
- Número de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes contendientes.
- Cantidad de ciudadanos que votarán en casillas especiales, aprobadas por la instancia legal correspondiente.
- Porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento a todas las casillas aprobadas (entre el 2 y el 2.5%), excepto en boletas.
- Criterio de dotación de documentos y materiales para casillas.

Es así, que aplicando los criterios establecidos en el apartado A, numerales 3, 4 y 5 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones se obtiene la siguiente tabla:

Tabla 4. Cantidades de boletas electorales a producir

ID	NOMBRE DEL DOCUMENTO CON EMBLEMAS	CANTIDAD DE CASILLAS A INSTALAR (BÁSICAS, CONTIGUAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES)	CRITERIO DE DOTACIÓN POR CASILLA (ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 4.1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES)	GRAN TOTAL DE DOCUMENTOS A PRODUCIR
1	Boleta electoral de la elección para la Gobernatura.	1030	1 Por cada elector registrado en el listado nominal; 4 Por cada partido político con registro nacional; 2 Por candidatura independiente aprobada para elecciones locales; 2 Por cada partido político con registro local.	625,530
2	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.	1018	1 Por cada elector registrado en el listado nominal; 4 Por cada partido político con registro nacional; 2 Por candidatura independiente aprobada para elecciones locales; 2 Por cada partido político con registro local.	612,922
3	Boleta doble para casillas especiales de la elección para las Diputaciones Locales	12	1000 Por cada casilla especial; 1 Por cada elector registrado en el listado nominal; 4 Por cada partido político con registro nacional; 2 Por candidatura independiente aprobada para elecciones locales; 2 Por cada partido político con registro local.	12,608
4	Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento.	1030	1 Por cada elector registrado en el listado nominal; 4 Por cada partido político con registro nacional; 2 Por candidatura independiente aprobada para elecciones locales; 2 Por cada partido político con registro local.	625,530
5	Boleta de la elección para la Gobernatura (VOTOMEX)	1	1 Por cada elector registrado en el listado nominal de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero. 10 Boletas extras, con base a la solicitud por oficio INE/DERFE/0426/2021 del 22 de marzo de 2021	56

Tabla 5. Cantidades de la documentación electoral con emblemas a producir

ID	NOMBRE DEL DOCUMENTO CON EMBLEMAS	CANTIDAD DE CASILLAS A INSTALAR (BÁSICAS, CONTIGUAS, EXTRAORDINARIAS* Y ESPECIALES)	CRITERIO DE DOTACIÓN POR CASILLA (ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 4.1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES)	2 A 2.5% ADICIONAL DE PRODUCCIÓN COMO MARGEN DE SEGURIDAD PARA EL ABASTECIMIENTO	GRAN TOTAL DE DOCUMENTOS A PRODUCIR
DOCUMENTACIÓN COMÚN.					
1	Acta de la jornada electoral.	1030	2	52	2112
2	Hoja de incidentes.	1030	2	52	2112
3	Constancia de clausura de la casilla.	1030	1	26	1056

⁸² Respecto de este tema se realizó consulta a Talleres Gráficos de México, dándose respuesta en misma fecha mediante oficio no. CC/196/2021 por el que se informó que se deberá enviar la base de datos con la información que llevará el código QR para generar dichas imágenes, de conformidad con lo citado en el antecedente 1.53.

⁸³ Mediante acuerdos A10-INE-BCS-01-CD-16-03-2021 y A15-INE-BCS-01CD-25-03-2021 del Consejo Distrital 01, y A08-INE-BCS-CD02-1-03-2021 y A10-INE-BCS-CD02-25-03-2021 del Consejo Distrital 02.



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, G.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

ID	NOMBRE DEL DOCUMENTO CON EMBLEMAS	CANTIDAD DE CASILLAS A INSTALAR (BÁSICAS, CONTIGUAS, EXTRAORDINARIAS* Y ESPECIALES)	CRITERIO DE DOTACIÓN POR CASILLA (ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 4.1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES)	2 A 2.5% ADICIONAL DE PRODUCCIÓN COMO MARGEN DE SEGURIDAD PARA EL ABASTECIMIENTO	GRAN TOTAL DE DOCUMENTOS A PRODUCIR
4	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.	1018	1	25	1043
5	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.	12	1	0	12
6	Cartel de resultados de la votación en la casilla.	1018	1	25	1043
7	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.	12	1	0	12
8	Cartel de resultados de la votación en casilla especial de RP.	12	1	0	12
9	Cartel de resultados preliminares en el distrito	16	1	0	16
10	Cartel de resultados preliminares en el distrito de RP.	12	1	0	12
11	Cartel de resultados preliminares en el municipio.	5	1	0	5
12	Cartel de resultados de cómputo distrital.	16	1	0	16
13	Cartel de resultados de cómputo distrital de RP.	12	1	0	12
14	Cartel de resultados de cómputo municipal.	5	1	0	5
15	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.	1018	1	25	1043
16	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial.	12	12	4	148
17	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo distrital.	1030	1	26	1056
18	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo municipal.	1030	1	26	1056
GUBERNATURA.					
19	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Gobernatura.	1018	2	51	2087
20	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para la Gobernatura.	12	2	1	25
21	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para la Gobernatura.	16	20	8	328
22	Acta de cómputo distrital de la elección para la Gobernatura.	16	1	0	16
23	Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gobernatura.	1	1	0	1
24	Plantilla Braille de la elección para la Gobernatura.	258	1	6	264
25	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gobernatura.	1030	1	26	1056
26	Clasificador de votos de la elección para la Gobernatura.	1030	1	26	1056
27	Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa de la elección para la Gobernatura.	1	1	0	1
28	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gobernatura.	1030	1	26	1056
DIPUTACIONES LOCALES.					
29	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	1018	2	51	2087
30	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.	12	2	1	25
31	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.	12	2	1	25
32	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.	16	20	8	328
33	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.	16	20	8	328
34	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.	16	1	0	16
35	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.	16	1	0	16
36	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.	258	1	6	264
37	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1030	1	26	1056



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURConstitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

ID	NOMBRE DEL DOCUMENTO CON EMBLEMAS	CANTIDAD DE CASILLAS A INSTALAR (BÁSICAS, CONTIGUAS, EXTRAORDINARIAS* Y ESPECIALES)	CRITERIO DE DOTACIÓN POR CASILLA (ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 4.1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES)	2 A 2.5% ADICIONAL DE PRODUCCIÓN COMO MARGEN DE SEGURIDAD PARA EL ABASTECIMIENTO	GRAN TOTAL DE DOCUMENTOS A PRODUCIR
38	Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1030	1	26	1056
39	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.	1030	1	26	1056
AYUNTAMIENTO.					
40	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento.	1018	2	51	2087
41	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.	12	2	1	25
42	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección para el Ayuntamiento.	16	20	8	328
43	Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento.	5	1	0	5
44	Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento.	258	1	6	264
45	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.	1030	1	26	1056
46	Clasificador de votos de la elección para el Ayuntamiento.	1030	1	26	1056
47	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento.	1030	1	26	1056
GUBERNATURA VOTOMEX VÍA POSTAL.					
48	Acta de la Jornada y de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la elección para la Gubernatura.	2	2	0	4
49	Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la elección para la Gubernatura.	2	1	0	2
50	Hoja de incidentes.	2	1	0	2
51	Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo de entidad federativa entregada a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.	2	1	0	2
52	Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa entregadas a las y los representantes generales de los partidos políticos y de candidaturas independientes.	1	1	0	1
53	Cuadernillo para hacer las operaciones de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Gubernatura.	1	1	0	1
54	Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección para la Gubernatura	1	1	0	1
55	Clasificador de votos de la elección para la Gubernatura.	1	1	0	1
56	Bolsa para expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Gubernatura.	4	1	0	4
57	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.	4	1	0	4

Una vez aprobados los diseños y las cantidades de la documentación electoral con emblemas por este Consejo General, en su caso, se estima pertinente proceder a la impresión de los mismos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Elecciones, ya que es probable que para cuando inicie la producción de los documentos electorales, el Consejo correspondiente aún no cuente con la lista nominal definitiva y las casillas aprobadas por el Instituto, por lo que deberá utilizar estimaciones preliminares hechas por el Instituto.⁸⁴

Una vez aprobada la documentación electoral con emblemas se puede proceder a su impresión y durante la misma, corresponde a la Dirección de Organización realizar ejecución y supervisión necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones,⁸⁵ y el Consejo General a su vez, conocerá y supervisará la impresión en todo momento.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General emite el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se aprueba la adaptación de los diseños y especificaciones técnicas de los formatos únicos y cantidades de la documentación electoral con emblemas para las elecciones a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamiento, así como la adaptación de los diseños y especificaciones técnicas de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para la elección a la Gubernatura de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero, en las modalidades postal y electrónico por internet que se utilizarán en el Proceso Local Electoral

⁸⁴ Párrafo cuarto del numeral 4 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

⁸⁵ De conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso g) de la Ley Electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

2020-2021, en términos de lo señalado en los considerandos 2.2, 2.3, 2.4, y 2.5, así como en el anexo 1 del presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Administración y Finanzas de este Instituto para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto dar seguimiento a la producción, almacenamiento y distribución de la documentación materia del presente acuerdo, e informar al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades en los plazos establecidos en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.

Cuarto. Los partidos políticos, en su caso, con representación ante el Consejo General podrán designar representantes para observar la producción, almacenamiento y distribución de la documentación materia del presente acuerdo.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General y de la Junta Estatal Ejecutiva, a los Titulares de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y de la Contraloría General del Instituto, para los efectos correspondientes

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a su Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a su Junta Local en esta Entidad.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 26 de abril de 2021, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonáí Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General


Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur

La Paz, Baja California Sur, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

RESULTANDOS

- 1.- El 5 de marzo de 1992 se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la creación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----
- 2.- El 20 de diciembre de 1992 se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur. -----
- 3.- El 20 de marzo de 2005 se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, reforma a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur. -----
- 3.- El 31 de octubre de 2017 se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, una nueva Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur. -----
- 4.- El 9 de mayo de 2019, en Sesión Pública Ordinaria celebrada por la LX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, eligió y tomo protesta como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, el Lic. Elías Manuel Camargo Cárdenas, por un periodo de cuatro años. -----
- 5.- El 10 de agosto de 2019, se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley que Regula la Utilización de Colores, Símbolos, Publicidad y Propaganda Gubernamental para el Estado de Baja California Sur. -----
- 6.- El 29 de febrero de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, una reforma a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur:

Artículo 7.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y presupuestaria para ejercer libremente el presupuesto que anualmente le otorgue el Congreso del Estado, sujetándose solamente a la normatividad en materia de fiscalización, transparencia y acceso a la información correspondiente y demás aplicables. --

Es independiente de los Poderes del Estado y no recibirá instrucciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus atribuciones, tampoco las actividades o criterios de su personal estarán supeditados a autoridad alguna; su actuación estará regulada por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos correspondiente. -----

Artículo 22.- Quien Presida la Comisión Estatal de los Derechos Humanos tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur

...
II.- Presidir el Consejo, -----

...
VI.- Presentar al Consejo para su opinión el proyecto de reglamento interno, los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que deberán actualizarse cada vez que así se considere necesario para el buen desempeño de este organismo público autónomo. -----

...
IX.- Expedir los reglamentos internos y los lineamientos a los que deberá sujetarse la actividad administrativa de la Comisión. -----

...
XI.- Establecer las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Comisión, -----

SEGUNDO: Ley que Regula la Utilización de Colores, Símbolos, Publicidad y Propaganda Gubernamental para el Estado de Baja California Sur: -----

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de aplicación general en todo el territorio del Estado, y tiene por objeto.-----

a).- Regular la utilización de colores en los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público, papelería, documentos y uniformes oficiales de trabajadores y funcionarios de los Poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos, y cualquier dependencia de la administración pública estatal centralizada o descentralizada.-----

b).- Regular la utilización de colores en los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público, papelería, documentos y uniformes oficiales de trabajadores y funcionarios de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.-----

Artículo 2.- En los bienes muebles e inmuebles, papelería, documentación y uniformes oficiales, a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, se utilizarán únicamente colores que directa o indirectamente no se identifiquen con los que utilizan los partidos políticos con registro nacional o estatal.-----

...
Artículo 4.- En los bienes muebles e inmuebles, papelería, documentación y uniformes oficiales a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, se prohíbe la utilización de cualquier eslogan o frase publicitaria, el uso de colores, escudos, símbolos o signos que pueda ser vinculada con partidos políticos y agrupaciones políticas sean Nacionales o Estatales.-----

TERCERO.- Si bien en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur no existe disposición expresa que indique las directrices de

Blvd. Constituyentes de 1975 entre Calle Cabrilla y Calle Tiburón, Fraccionamiento Fidepaz. Código Postal 23090
La Paz, Baja California Sur. Teléfonos 01 (612) 1232332 y 01 (612) 1231404

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur

un Manual de identidad Gráfica Institucional o bien que aluda a la necesidad de crear una imagen institucional para la identificación con la ciudadanía, tal necesidad se muestra implícita en el actuar de este Organismo Protector, el cual debe alcanzar los fines para los que fue creado, tal y como lo resalta el artículo segundo de la citada ley al precisar su objeto; propiciar la plena vigencia de los Derechos Humanos de todas las personas en el estado de Baja California Sur. -----

Luego de haber llevado a cabo el análisis conducente, se ha advertido que desde el año de 1992 se ha venido utilizando la imagen institucional que prevalece hasta nuestros días; la cual, sufrió una única leve modificación antes del año 2000, y en diversos periodos de quienes han ocupado la titularidad de este Organismo Protector en años anteriores, se ha podido observar la utilización de emblemas, logos adicionales y/o colores distintivos a sus periodos de encargo, pero en lo particular, donde la imagen institucional con sus colores y logotipo se ha mantenido sin cambios. -----

El aprobar un Manual de identidad Gráfica Institucional, tiene como objetivo principal el proyectar una imagen homogénea y consistente, amigable y actual. Así mismo en concordancia con las tendencias de actualidad y la forma en las que el resto de los Organismo Públicos Locales Protectores de Derechos Humanos en el país han ido estableciendo su propia imagen. -----

El manual que hoy se presenta ante el Consejo Consultivo de este Organismo, el cual se agrega y forma parte integral de este acuerdo, y que en su caso, con posterioridad inmediata se presentará a la ciudadanía sudcaliforniana en lo general y al resto de las Entidades Federativas e Instituciones Públicas, así como a la Sociedad Civil Organizada, recoge los elementos constitutivos de la identidad gráfica institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, así como la información necesaria para su uso correcto en todos los soportes y medios posibles, estableciendo las pautas de construcción, en el uso de tipografías y las aplicaciones cromáticas de la identidad gráfica. -----

La consolidación de la identidad gráfica institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur necesita una atención especial a las recomendaciones expuestas en este manual, como documento que garantiza una unidad de criterios en la comunicación y difusión como se enlistan a continuación:-

- Elementos básicos de la identidad gráfica. -----
- Identidad gráfica principal y su variante horizontal. -----
- Área de protección. -----
- Tamaño mínimo de reproducción. -----
- Construcción de la identidad gráfica. -----

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur

- Variante de la identidad gráfica. -----
- Identidad gráfica complementaria. -----
- Elemento gráfico de refuerzo. -----
- Colores institucionales y gama cromática. -----
- Usos incorrectos. -----
- Tipografía institucional. -----
- Tipografía institucional complementaria. -----

En consecuencia se ACUERDA.-----

PRIMERO.- Se aprueba el MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, el cual se agrega y forma parte integral de este acuerdo, en términos de los CONSIDERANDOS del presente proveído. -----

SEGUNDO.- Los efectos del MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, surtirán efectos a partir del día siguiente a su publicación.-----

TERCERO.- En relación al punto anterior, todos aquellos instrumentos o elementos oficiales que cuenten con la anterior imagen podrán ser utilizados durante el breve lapso de tiempo en el que se dé un cambio total en la identidad gráfica institucional de esta Comisión. -----

CUARTO.- Se ordena su notificación a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los Organismos Públicos Locales Protectores de Derechos Humanos en el país, autoridades, organismos, entidades y organizaciones de la sociedad civil con los que esta Comisión de Derechos Humanos mantiene estrecha comunicación.

QUINTO.- Se ordena su notificación al Consejo Consultivo y personal de esta Comisión de Derechos Humanos. -----

SEXTO.- Publíquese el presente ACUERDO en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web oficial y redes sociales de este Organismo Protector. -----

Así lo acuerda y firma el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno, en la ciudad de la Paz, Baja California Sur.-----



Lic. Elías Manuel Camargo Cárdenas

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

Manual de Identidad Gráfica Institucional

2021

25

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.